



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 13 de septiembre de 1986

NUM. 44

### SUMARIO

#### SERIE A:

##### Proyectos de Ley Foral:

- Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para la financiación de necesidades urgentes de diversos Departamentos. Aprobación por el Pleno. (Pág. 2.)
- Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin en los ejercicios económicos de 1985 y 1986. Aprobación por el Pleno. (Pág. 4.)

#### SERIE B:

##### Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral sobre investigaciones sociológicas del Gobierno de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. No tomada en consideración por el Pleno. (Página 5.)

#### SERIE E:

##### Interpelaciones y Mociones:

- Interpelación sobre la política general seguida por el Departamento de Sanidad en relación con la adecuación de la normativa foral con las Leyes-marco nacionales, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. (Pág. 6.)

#### SERIE F:

##### Preguntas:

- Pregunta sobre el servicio aéreo que presta la Compañía Aviaco en sus vuelos regulares a Madrid y Barcelona, formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco. (Pág. 8.)
- Pregunta sobre la habilitación para optar al cargo de Secretario de Administración Local, formulada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco. (Pág. 9.)
- Pregunta sobre la denegación de ayuda para la formalización del ascenso a 1.ª B de la División Nacional de Baloncesto del equipo de la Juventud San Antonio, formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 10.)
- Pregunta sobre la denegación de subvención solicitada por el Colegio Andéraz, formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda. (Pág. 11.)

---

Serie A:  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para la financiación de necesidades urgentes de diversos Departamentos**

### *APROBACION POR EL PLENO*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, se ordena la inmediata publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para la financiación de necesidades urgentes de diversos Departamentos, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 1986.

Pamplona, 12 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

### **Ley Foral sobre concesión de suplementos de crédito para la financiación de necesidades urgentes de diversos Departamentos**

I. Por Decreto Foral 77/1986, de 7 de marzo, se establecieron determinadas medidas extraordinarias para facilitar la renovación de los vehículos de transporte público por carretera de Navarra.

El citado Decreto Foral dispone que el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones podrá conceder ayudas a fondo perdido en la cuantía, forma y condiciones que se establecen en el mismo a las empresas de Navarra del sector de transporte público, pudiendo acogerse a esta modalidad de ayudas las empresas de transporte que realicen inversiones durante el año 1986 para la renovación de su parque de vehículos en condiciones de uso y antigüedad inadecuadas y tengan acreditada en Navarra al menos con un año de antigüedad la titularidad de las autori-

zaciones o concesiones de transporte a la que se encuentren adscritos aquellos vehículos cuya sustitución se pretende; siendo el importe de las ayudas del 15 % como aportación a fondo perdido del valor de la inversión real realizada en la adquisición de vehículos nuevos y del 10 % a fondo perdido del valor de la inversión real realizada en la adquisición de vehículos usados.

Las solicitudes de subvención se debían presentar en el Registro General del Gobierno de Navarra antes del día 30 de mayo de 1986, acompañadas de determinada documentación que el mencionado Decreto señala.

Debido a que determinadas empresas encontraron dificultades a la hora de presentar la documentación exigida dentro del plazo establecido, por Decreto Foral 149/1986, de 30 de mayo, el Gobierno de Navarra amplió hasta el día 30 de junio de 1986 tal plazo.

Se han presentado más de 200 solicitudes, sobrepasando el importe de las subvenciones que correspondería otorgar la cifra de 300 millones y pudiendo estimarse que el importe total de consignación necesaria para poder atender la totalidad de solicitudes correspondientes al ejercicio de 1986, alcanzará la cifra de 375 millones.

Todo ello hace que la cantidad prevista para la concesión de ayudas destinadas a la modernización de flotas de transporte en el ejercicio 1986, que se cifra en 125 millones, sea necesario ampliarla en 250 millones más, con objeto de que las ayudas programadas puedan aplicarse a la totalidad de peticiones de dicho sector del transporte.

Hay que poner de relieve la importancia que tiene la modernización del transporte que se consigue con esta renovación sustancial de

la flota y que redundará en una mayor garantía y seguridad en los transportes públicos, tanto de autobuses de viajeros como de transporte de mercancías y que en definitiva se traduce en un menor riesgo de accidentes y como consecuencia en una menor pérdida de vidas humanas.

Dado que las solicitudes han sido ya presentadas, estando las empresas dispuestas a realizar la adquisición de los nuevos vehículos en el momento en que se les concedan las correspondientes subvenciones, se hace necesario tramitar las mismas con la máxima rapidez; y de ahí la urgencia de la aprobación del crédito necesario.

II. Con motivo de las recientes transferencias de funciones y servicios en materia de Juventud y Deporte, se ha procedido a evaluar junto con las entidades Municipales las necesidades de remodelación, ampliación y construcción de edificios, instalaciones, campo, etcétera destinados a estas actividades. La inversión necesaria se estima en 1.500 millones de pesetas, de la cual se considera imprescindible realizar 300 millones, en obras de remodelación y conservación, antes de finalizar el año. De esta cifra, el Gobierno de Navarra subvencionará hasta un máximo de 150 millones de pesetas.

III. Por último, la existencia de solicitudes en fase de resolución ha venido a originar necesidades financieras superiores al importe de las partidas presupuestadas existentes en lo que se refiere tanto a las ayudas en forma de subvención de intereses de préstamos para la financiación de inversiones en determinadas actividades económicas que realizan las pequeñas y medianas empresas, como a las subvenciones de intereses a sus operaciones de «Leasing», reguladas por los Decretos Forales 35 y 27/1986, respectivamente y gestionadas ambas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de todo lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta de los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y Educación y Cultura, somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el siguiente proyecto de Ley Foral.

**CAPITULO I.—Necesidades financieras del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones**

**Artículo 1.º** 1. Se aprueba un suplemento de crédito por importe de 250.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas destinadas a la modernización de flotas de transporte.

2. El citado importe se aplicará a la partida «Apoyo a la Modernización de Flotas», códigos 61400-7710-5133, línea 29880-4 del vigente Presupuesto de Gastos.

**CAPITULO II.—Necesidades financieras del Departamento de Educación y Cultura**

**Artículo 2.º** 1. Se aprueba un suplemento de crédito por importe de 150.000.000 de pesetas, destinado a la concesión de ayudas a Ayuntamientos y Concejos para obras de carácter deportivo y juvenil.

2. El citado importe se aplicará a la partida 41610-7600-4571, línea 90053-9 denominada «Construcción y Remodelación de Instalaciones Deportivas».

**CAPITULO III.—Necesidades financieras del Departamento de Industria, Comercio y Turismo**

**Artículo 3.º** 1. Se aprueba un suplemento de crédito por importe de 294.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas destinadas a las subvenciones de intereses de préstamos para la financiación de inversiones en determinadas actividades económicas y de las operaciones de «Leasing» que realicen las pequeñas y medianas empresas.

2. Dicho importe se aplicará a la partida 81110-7710-8244, línea 35790-8, denominada «Transferencias Capital para Bonificación Créditos» del vigente Presupuesto.

**CAPITULO IV.—Financiación**

**Artículo 4.º** Se autoriza al Gobierno de Navarra a financiar los citados suplementos de crédito con cargo a otros gastos del Presupuesto de 1986, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que dicha financiación no pudiera realizarse en su totalidad con cargo a otros gastos, se financiará la diferencia con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

**Disposición final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## **Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin en los ejercicios económicos de 1985 y 1986**

### **APROBACION POR EL PLENO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, se ordena la inmediata publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin en los ejercicios económicos de 1985 y 1986, aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 1986.

Pamplona, 12 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

### **Ley Foral sobre concesión de suplemento de crédito para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin en los ejercicios económicos de 1985 y 1986**

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión de 20 de marzo de 1985 sobre financiación de los déficit de mantenimiento de la Clínica Ubarmin siempre que las distintas unidades implicadas asumieran sus respectivos compromisos, y una vez elaborado el Plan de Viabilidad y Ordenación de Centro y adoptados o en ejecución los Acuerdos que garantizan los citados compro-

misos, es procedente instrumentar los medios económicos precisos para financiar los déficit presupuestarios de los ejercicios de 1985 y 1986.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de Navarra a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, somete a la deliberación del Parlamento de Navarra el siguiente proyecto de Ley Foral.

**Artículo 1.º** Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito de 240.508.302 pesetas para financiar el déficit de mantenimiento de la Clínica Ubarmin durante los ejercicios económicos de 1985 y 1986.

**Artículo 2.º** 1. La financiación de los referidos créditos se realizará con cargo a otros gastos del presupuesto de 1986 cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que dicha financiación no pudiera realizarse en su totalidad con cargo a otros gastos, se financiará la diferencia con cargo a superávit de ejercicios anteriores.

2. El crédito deberá aplicarse a la partida 52000-4810-4124, subvención Clínica Ubarmin, línea 24480-1 del vigente Presupuesto.

### **Disposición final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie B:**  
**PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

---

**Proposición de Ley Foral sobre investigaciones sociológicas del Gobierno de Navarra**

*NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO*

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1986, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral presentada por el Grupo Parlamentario Popular sobre investigaciones sociológicas del Gobierno de Navarra,

publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 2 de mayo de 1986.

Pamplona, 12 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

---

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES Y MOCIONES**

---

**Interpelación sobre la política general seguida por el Departamento de Sanidad en relación con la adecuación de la normativa foral con las Leyes-marco nacionales**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNION DEL PUEBLO NAVARRO*

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre la política general seguida por el Departamento de Sanidad en relación con la adecuación de la normativa foral con las Leyes-marco nacionales, disponer que su debate tenga lugar en sesión plenaria y dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 11 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Texto de la Interpelación**

El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo prevenido en el art. 176 y concordantes del Reglamento del Parlamento de Navarra para las **interpelaciones**, tiene el deber de exponer:

Que por este Grupo Parlamentario se ha venido advirtiendo, en relación con la Ley de Zonificación Sanitaria, tanto de su insuficiencia técnica como de su extemporaneidad, planteando en los trámites pertinentes las enmiendas que hubieran paliado tales anomalías.

En relación con su carácter extemporáneo, recuérdese que fue promulgada cuando la Administración Foral no disponía de competencia suficiente y se estaba gestando la nueva Ley General de Sanidad, que finalmente fue promulgada en el BOE de 29 de abril de 1986.

Al margen de una valoración técnica o política de esa Ley General, es innegable que tiene carácter de normativa superior y que la legislación foral concurrente debe acomodarse a esa Ley-marco que rige en toda España.

En otras palabras, es innegable que, en lo que resulte contradictorio entre la Ley General de Sanidad española y la Ley de Zonificación Sanitaria foral, hay que realizar la acomodación de la Ley de Zonificación Sanitaria foral, para evitar que por inadvertencia se vengán aplicando normas que ya estén derogadas o se hallen en contradicción con la Ley nacional, originando conflictos y perjuicios, que pueden alcanzar al personal que sirve a la Sanidad y también a los usuarios de la Sanidad.

Otro tanto cabría decir del Decreto 148/86 sobre Estructuras Básicas de Salud en Navarra, por cuanto regula materias que no están en el ámbito de las competencias asumidas y porque se promulga sin que el Parlamento haya autorizado a la Diputación Foral para regular competencias.

Estas actuaciones implican una concepción de la política general sanitaria caracterizada por el desorden y hasta caos legislativo o reglamentario, que seguramente responden a la ineficacia e incompetencia de sus responsables directos, ante los que el Pleno de la Cámara algo tendrá que decir una vez escuchados los posicionamientos de los diversos Grupos Parlamentarios.

Y es por ello por lo que el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro solicita que el Pleno de la Cámara conozca los términos de esta interpelación sobre la política general de adecuación entre la normativa foral y las leyes-marco nacionales, concretada en las

cuestiones que formalmente componen la siguiente interpelación:

Para que la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, a tenor con lo expuesto por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro sobre la política general seguida por el Departamento de Sanidad en relación a la adecuación de la normativa foral con las leyes-marco nacionales, responda a las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el propósito de la Diputación Foral-Gobierno de Navarra en relación con la aplicación de los contenidos normativos de la Ley de Zonificación Sanitaria, una vez que está vigente la Ley 14/1986, de 25 de abril, denominada Ley General de Sanidad, para todo el territorio español, respecto de las mate-

rias y términos concretos en los que se producen contradicciones?

2. ¿Cuáles son los motivos y apoyaturas en base a los cuales la Diputación Foral-Gobierno de Navarra ha dictado el Decreto Foral 148/1986, de 30 de marzo, por el que se regulan las Estructuras de Atención Primaria de Salud en Navarra, sin competencias adecuadas para resolver sobre su aplicación y sin una Ley previa que le confiriese autorización para ello?

Es cuanto tiene el honor de poner de manifiesto a V. E. a los efectos de que se realice el trámite pertinente.

Pamplona, 29 de agosto de 1986.

El Portavoz, D. Juan Cruz Alli Aranguren.

---

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre el servicio aéreo que presta la Compañía Aviaco en sus vuelos regulares a Madrid y Barcelona**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA VASCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Nacionalista Vasco» sobre el servicio aéreo que presta la Compañía Aviaco en sus vuelos regulares a Madrid y Barcelona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Texto de la pregunta**

El Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Durante el presente año se están produciendo numerosas cancelaciones y retrasos en el servicio aéreo que presta la Compañía Aviaco en sus vuelos regulares a Madrid y Barcelona.

En los últimos meses se ha agravado considerablemente la situación, llegando a límites intolerables para cualquier usuario a los que origina numerosos y en ocasiones graves perjuicios de difícil reparación.

Las razones aducidas por la Compañía citada, inaceptables en la mayoría de los casos, hacen necesaria una urgente actuación del Gobierno de Navarra en el asunto, ya que no hay que olvidar que con cargo a los fondos públicos se financia en parte el servicio que se presta por la Compañía.

En consecuencia, este Grupo Parlamentario solicita al Gobierno de Navarra, respuesta a las siguientes cuestiones:

1. ¿Se ha realizado hasta la fecha alguna gestión por parte del Gobierno de Navarra con la Compañía Aviaco acerca de los retrasos y cancelaciones de los vuelos que se realizan con origen o destino en el Aeropuerto de Noain-Pamplona?

2. ¿Se han tomado a este respecto algún tipo de medidas?

3. ¿Se ha planteado la modificación o condicionamiento de la subvención a la Compañía Aviaco teniendo en cuenta las numerosas anomalías que se vienen produciendo?

4. ¿Se realiza, desde el Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra, un seguimiento sobre las razones esgrimidas para justificar los retrasos y cancelaciones de vuelos?

Pamplona a 4 de septiembre de 1986.

El Portavoz, D. Iñaki Cabasés Hita.



## **Pregunta sobre la habilitación para optar al cargo de Secretario de Administración Local**

*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA VASCO*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Nacionalista Vasco» sobre la habilitación para optar al cargo de Secretario de Administración Local, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

### **Texto de la pregunta**

El Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

Desde hace varios años, la Diputación Foral no convoca exámenes para la habilitación del título de Secretarios de Administración Local o Licenciados en Derecho.

Esto motiva que se produzca una limitación a las posibilidades de trabajo del referido colectivo de Licenciados a la vez que se perju-

dica a la propia Administración Local para ampliar las posibilidades de selección en orden a cubrir esta importante función en sus diversas instituciones.

Por otra parte, es discutible el requisito de una habilitación para optar a los cargos de secretarios municipales de acuerdo con el actual ordenamiento jurídico.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, solicita del Gobierno de Navarra respuesta a las siguientes cuestiones:

1. ¿Considera el Gobierno de Navarra vigente el requisito de la habilitación a que se refiere, en este aspecto, el artículo 123 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra?

2. En su caso, ¿ha previsto el Gobierno la convocatoria de los oportunos exámenes o pruebas?

3. ¿Existe alguna razón para la no convocatoria de estas pruebas?

4. ¿Qué soluciones, en su caso, tiene previstas el Gobierno para eliminar este requisito o para hacer frente a la inexistencia de las pruebas correspondientes?

Pamplona a 4 de septiembre de 1986.

El Portavoz, D. Iñaki Cabasés Hita.

**Pregunta sobre la denegación de ayuda para la formalización del ascenso a 1.ª B de la División Nacional de Baloncesto del equipo de la Juventud de San Antonio**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS FORALES DEL GRUPO POPULAR D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda sobre la denegación de ayuda para la formalización del ascenso a 1.ª B de la División Nacional de Baloncesto del equipo de la Juventud de San Antonio, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Texto de la pregunta**

Los Parlamentarios del Partido Demócrata Foral de Navarra-PDP, abajo firmantes, miembros del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 181 del vigente Reglamento de la Cámara formulan al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta:

La Sección de Baloncesto de la Juventud de San Antonio realiza una encomiable labor de promoción de este deporte, tanto por los equipos que mantiene como por la existencia de una Escuela de Baloncesto con un total de 300 alumnos en edades comprendidas entre los 8 y los 17 años.

La falta de disponibilidades económicas ha impedido al equipo de la Juventud de San Antonio formalizar el ascenso a 1.ª B División Nacional.

Por otra parte, esa misma premura de medios económicos compromete la viabilidad del equipo incluso en 2.ª División.

Al parecer, el Gobierno de Navarra no ha considerado las solicitudes de ayudas insistentemente presentadas por la Juventud de San Antonio, alegando el carácter semi-profesional del equipo de 2.ª División (que no es más que una manifestación de su amplia actividad deportiva), pese a que es bien conocido que la Diputación ha prestado importantes ayudas al fútbol profesional.

A la vista de estas consideraciones, se solicita respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno de Navarra ha denegado la solicitud de ayuda para la formalización del equipo de la Juventud de San Antonio del ascenso a 1.ª B División Nacional?

2.ª ¿Por qué el Gobierno de Navarra no ayuda a la Juventud de San Antonio a mantener sus equipos y Escuela de Baloncesto, bien incrementando la escasa cuantía de la subvención actual o bien mediante otras fórmulas de apoyo ya experimentadas en otras ocasiones?

3.ª ¿Considera conveniente el Gobierno de Navarra que desaparezca la labor de promoción deportiva de la Juventud de San Antonio?

Pamplona, a dos de septiembre de 1986.

Los Parlamentarios Forales, D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

**Pregunta sobre la denegación de subvención solicitada por el Colegio Andéraz**

*FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS FORALES DEL GRUPO POPULAR D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA Y D. CALIXTO AYESA DIANDA*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por los Parlamentarios Forales del Grupo Popular D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda sobre la denegación de subvención solicitada por el Colegio Andéraz, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de septiembre de 1986.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Texto de la pregunta**

Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y Calixto Ayesa Dianda, Parlamentarios Forales del Partido Demócrata Foral de Navarra-Partido Demócrata Popular (PDF-PDP), integrados en el grupo Popular del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

El Colegio de Andéraz, subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia hasta el pasado marzo, ha sido el único colegio rural de Navarra excluido del régimen de concierto previsto en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación.

Contra la decisión del Ministerio se ha in-

terpuesto el oportuno recurso ante los Tribunales de Justicia.

Por su parte, el Gobierno de Navarra ha denegado la ayuda solicitada al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del 9 de junio de 1986.

El Centro de Andéraz, regentado por la Comunidad de Madres Escolapias, es un colegio de titularidad municipal y realiza una encomiable función educativa en el medio rural, de indudable contenido social que le hace acreedor de ayuda por parte de los poderes públicos.

Recogiendo, pues, la inquietud ante el posible cierre del Colegio, expresada por numerosos alcaldes de la zona y la asociación de padres de alumnos, se formula al Gobierno la siguiente pregunta:

1. ¿Cuáles son las razones por las que se ha denegado por el Gobierno de Navarra la subvención solicitada por el Colegio de Andéraz?

2. ¿Reconoce el Gobierno de Navarra la evidente función social que desarrolla el Centro?

3. ¿Por qué no se arbitran siquiera sea con carácter provisional, fórmulas de ayuda hasta tanto se resuelva por los Tribunales de Justicia el recurso interpuesto contra la decisión denegatoria del Ministerio de Educación?

Pamplona, a 3 de septiembre de 1986.

Los Parlamentarios Forales, D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y D. Calixto Ayesa Dianda.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b> <b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b> Un año ... .. 3.000 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 60 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 75 "	<b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b> <b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b> "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--